



DECRETO No. **554 -** DE 2017

"Por la cual se declara vacante un cargo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional y en especial la Ley 115 de 1994, ley 715/2001, Decreto 2277/1979, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 21138 del 04/11/1982, se efectuó Nombramiento en Propiedad a el(la) Señor(a) GARAVITO BARRERA BERNARDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 4133043, quien se posesionó el 04/11/1982, actualmente desempeña el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 14, asignado a el(la) I.E San Luis, Sede Principal San Luis, en el área de Ciencias Naturales y Edu. Ambiental, del Municipio de Tame (Ara).

Que según Registro Civil de Defunción No. 09422836, expedido por la Registraduría Nacional de Estado Civil, certifica que el(la) Señor(a) GARAVITO BARRERA BERNARDO, (Q.E.P.D), quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 4133043, falleció el 30/07/2017.

Que el Artículo 68 del Decreto 2277 de 1979 establece que el Retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce en los siguientes casos por: renuncia regularmente aceptada, invalidez absoluta, por muerte del Educador, por destitución... y demás causales que determine la Constitución, las Leyes y los Reglamentos.

En consecuencia, este Despacho.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO Declarar vacante a partir del 30 de julio de 2017, el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 14, asignado al(a) I.E San Luis, Sede Principal San Luis, en el área de Ciencias Naturales y Edu. Ambiental, del Municipio de Tame (Ara), desempeñado por el(la) Señor(a) GARAVITO BARRERA BERNARDO, (Q.E.P.D), quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 4133043, quien se había nombrado mediante Resolución No. 21138 del 04/11/1982, y posesionado el 04/11/1982, y según registro civil de Defunción falleció el 30/07/2017.

ARTICULO SEGUNDO Remitir copia del presente acto administrativo al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio e Historia Laboral del Docente, para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada en el artículo 1º y contra el procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

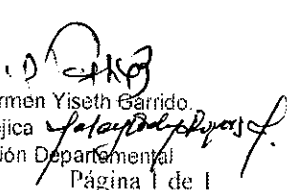
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca (Ara), a los **15 AGO 2017**


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

Elaboró: Diana K. Gaona Sánchez
Revisó: María Isabel Linares Perales
Aprobó: Marceliano Guerrero Alvarado

Fecha: 14/08/2017


Revisión Jurídica: Carmen Yiseth Garrido
Nelly Orely Rojas Mojica
Secretaría de Educación Departamental
Página 1 de 1

"Humanizando El Desarrollo"